



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**Resolución Gerencial Regional N° 225 - 2021-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, 02 MAR. 2021

**VISTOS:**

La solicitud de fecha 01 de junio del 2020, con expediente N° 2133, presentado por la Sra. **MARGARITA PARI MAMANI**, identificado con DNI N° 04827491, con ficha RUC N° 10048274914, ubicado en Jr. Jorge Chávez N° 384 esquina con Horacio Zevallos, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios. Solicita **Autorización** para el Funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria, Centro de Acopio o Deposito y Centro de Comercialización de Productos Forestales Maderables y visto el Informe Técnico N° 009-2021-GOREMAD-GRFFS-AIF-JJMG, de fecha 24 de febrero del 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los Servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social,



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*  
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 8 de noviembre del 2019, por el cual se aprueba la modificación Parcial del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, por CREACION de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, del 23 de junio del 2020, se designa al **Mag. Ing. HARRY PINCHI DEL AGUILA**, en el cargo de Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Informe Técnico N° 009-2021-GOREMAD-GRFFS-AIF-JJMG emitido y suscrito por el Bach. Ing. Johel Bornas Quispe, encargada del área de industrias forestales de la GRFFS, recomienda la aprobación de la Autorización para el establecimiento de centro de transformación primaria, centro de acopio o depósito y centro de comercialización de productos forestales maderables, al administrado por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA vigente y lo consignado en la información básica constatado según Inspección Ocular N° 008-2021-GOREMAD-GRFFS-AIF, realizado el 24 de febrero del 2021;

Que, conforme establece el artículo 174 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización para el Establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria de productos Maderables y no Maderables. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Para la mencionada autorización, el solicitante acreditó su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria necesarios para realizar la actividad según corresponda. Por tanto, en este caso para la aprobación de la Autorización del establecimiento, el titular acredita el derecho sobre el área con Contrato de alquiler de terreno urbano por parte del propietario y del inquilino, presenta Información Básica y Vigencia de Poder. Cabe señalar que el usuario cumple con los requisitos, por lo que en este caso se ajusta a lo establecido por el Reglamento de Gestión Forestal antes mencionado.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, del 23 de junio del 2020, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Autorización para el establecimiento de centro de transformación primaria, centro de acopio o depósito y centro de comercialización de productos forestales maderables, presentado por la Sra. **MARGARITA PARI MAMANI**, identificado con DNI N° **04827491**, con ficha RUC N° **10048274914**, ubicado en Jr. Jorge Chávez N° 384 esquina con Horacio Zevallos, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, la presente **Autorización** tiene una vigencia de (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. **MARGARITA PARI MAMANI**, identificado con DNI N° **04827491**, con ficha RUC N° **10048274914**, para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

**Artículo 3°.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia General del GOREMAD para los fines pertinentes.

Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

*Comuníquese, Regístrese y Notifíquese*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Mgt. HARRY PINCHI DEL AGUILA  
GERENTE REGIONAL

Margarita Pari Mamani  
04827491  
15-03-21



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO:  
 CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES  
 MADERABLES.**

**17 – MAD – TAM – AUT – CTP – 010 - 2021**

**GRFFS – TAMBOPATA**

**SEDE: TAMBOPATA**

**R.G.R. N° 225-2021**

Fecha de Expedición : **02 MAR. 2021** Fecha de Vencimiento: **02 MAR. 2023**

Razón Social : **MARGARITA PARI MAMANI.** RUC N° **10048274914.**

Dirección : **Jr. Jorge Chávez N° 384 esquina con Horacio Zevallos.**

Departamento : **Madre de Dios.** Provincia: **Tambopata.** Distrito: **Tambopata.**

Tipo de Establecimiento: **CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.**

**Representante Legal**

Nombres y Apellidos : **MARGARITA PARI MAMANI.** DNI N° **04827491.**

Dirección : **Jr. Ricardo Bertin esquina con Av. Alameda.**

Departamento : **Madre de Dios.** Provincia: **Tambopata.** Distrito: **Tambopata.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Mgt. **HARRY PINCHI DEL AGUILA**  
 GERENTE REGIONAL

Los propietarios de Depósitos, Establecimientos Comerciales y Plantas de Transformación Forestal y de Fauna Silvestre están obligados a llevar un Libro de Operaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a presentar Informes Anuales de las actividades realizadas, a abstenerse de recibir y/o procesar productos que no estén amparados con la respectiva Guía de Transporte Forestal o de Fauna Silvestre, a contar con los documentos que acrediten la transacción comercial si estos provienen de terceros y a permitir al personal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, a realizar las inspecciones que consideren necesarias.

**Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Reglamento Para la Gestión Forestal. D.S N°018-2015-MINAGRI.**

**TÍTULO XXVII: Supervisión, Fiscalización y Control, Artículo 196 y 198. TÍTULO XXVIII: Infracciones y Sanciones. Artículos 206, 207, 208, 209 y 210.**